

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veinte

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado	MARIA CRISTINA CARDONA HERRERA
Radicado	05001 40 03 028 2020 00151 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza

Por auto del 28 de febrero de 2020, este Despacho inadmitió la presente solicitud, por adolecer de ciertos requisitos, para lo cual requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento, a los mismos en el término de cinco (5) días siguientes.

Se le exigió entre otros requisitos, el siguiente:

- 2) Dirá de donde fue obtenido por parte del BANCO FINANDINA S.A., el correo electrónico *criscardona03@gmail.com*, así mismo, aportara documento en el que el deudor haya autorizado o informado tal correo para el envío de notificaciones.

Mediante escrito presentado el 09 de marzo de la presente anualidad, el apoderado de la parte solicitante pretendió dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho, no obstante, frente al requisito mencionado, no se procedió a aportar documento en el que el deudor haya autorizado o informado el correo *criscardona03@gmail.com* para el envío de notificaciones, tal como se le requirió, pues si bien indico que dicho correo lo informo la deudora garantizada en la solicitud de crédito no allego tal documento de soporte.

Por lo indicado, considera el Despacho que la parte actora no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, estando precluido el término para el efecto, razón por la cual habrá de rechazarse la solicitud ordenando devolver los anexos sin necesidad de su desglose.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO (PAGO DIRECTO) incoada por el BANCO FINANDINA S.A. en contra de la señora MARIA CRISTINA CARDONA HERRERA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose,

NOTIFÍQUESE


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

8.

<p>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.</p> <hr/> <p>La Secretaria.</p>
--